



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 14 de abril de 2023

DIPIPUTADO

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

María del Carmen de la Rosa Mendoza, en mi carácter de Diputada de la LXI Legislatura del Estado de México integrante del Grupo Parlamentario de morena en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a los integrantes de la administración pública central y paraestatal del Estado de México, instrumenten políticas públicas para evitar la PROBABLE comisión de delitos electorales, y la desviación de recursos públicos, durante el proceso electoral para la Gubernatura del Estado de México 2023**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las redes sociales se han convertido en un poderoso medio que permite a la gente expresarse, comunicarse y organizarse, en los medios tradicionales, pues existe control en el mensaje que busca esconder información, temerosos sobre las repercusiones y respuestas.

Sin embargo, el pueblo de México y sobre todo los mexiquenses han cambiado sus hábitos, aumentado la penetración de cada uno de los medios de comunicación virtuales que los ciudadanos del Estado de México utilizan para informarse.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Es de destacar que los medios tradicionales se encuentran cooptados por los intereses creados a través de décadas de complicidad y corrupción, lo que los obliga a transmitir de manera sesgada las ideas, posicionamientos y la estrategia para disputarse las elecciones del candidato oficial del Gobierno antidemocrático, que durante 70 años ha tenido secuestrado a nuestro estado.

Es a través, cada vez más libre, de las redes sociales que nos enteramos que "Vecinas y vecinos de diversas colonias de Nezahualcóyotl se quedaron sin servicio de salud y vieron canceladas sus citas médicas, debido a que gran parte del personal médico y administrativo de los centros de salud no se encontraban, pues fueron llevados, unos por voluntad propia y otros a la fuerza, al evento proselitista de la candidata de la coalición Va por México, según denunciaron ciudadanos afectados"¹.

Asimismo, los "trabajadores de los centros de salud denunciaron que algunos de sus compañeros fueron por voluntad propia, pero que otros acudieron obligados bajo amenazas laborales en caso de no estar presentes en el evento que se llevó a cabo en el estacionamiento del estadio Neza 86"².

Los servidores públicos, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, se deben de abstener de: asistir a eventos proselitistas en horas y días hábiles; manifestar apoyo en cualquier medio de comunicación en favor de alguna candidatura o partido político; difundir en los medios de comunicación social campañas de propaganda gubernamental pautadas con recursos públicos, pero en la realidad no es así, transgreden las Leyes mexicanas y mexiquenses sin decoro o discreción alguna, y tristemente, a todas luces se burlan de las normas e incluso de quienes las emiten y aplican.

Incluso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se pronunció al respecto, al establecer que los servidores públicos deben abstenerse de acudir a los actos proselitistas en días hábiles, para garantizar la equidad en los procesos electorales. En la Tesis L/2015, con el rubro "Actos proselitistas. Los

¹ <https://eje19.com.mx/descuidan-servicios-de-salud-en-nezahualcoyotl-por-acarreo-de-personal-a-evento-proselitista-de-la-candidata-alejandra-del-moral/>

² Idem



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

servidores públicos deben abstenerse de acudir a ellos en días hábiles”, indica que de conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, los servidores públicos tienen la obligación de observar el principio de imparcialidad para preservar condiciones de equidad en la contienda electiva.

De manera que los funcionarios no deben aprovechar el cargo que ostentan para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o un partido político. En este sentido, cuando se encuentren jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, sólo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles. Establece que los servidores públicos pueden participar en actividades proselitistas, cuando ejerzan el derecho constitucional de un día de descanso, por haber laborado durante seis días a la semana, conforme con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción II, de la Constitución.³

El día 11 de abril del año en curso, se hicieron de conocimiento público quejas airadas de vecinas y vecinos de colonias del municipio de Nezahualcóyotl (Agua Azul, Benito Juárez, Manantiales) que padecieron la falta de servicios de salud y la cancelación de sus citas médicas, toda vez que gran parte del personal, médico y administrativo, de las unidades del núcleo urbano habían abandonado sus centros de trabajo para acudir, muchos de ellos obligados, al evento de la campaña electoral de la coalición Va por México en el estacionamiento del estadio Neza 86 de esa fecha.

Si bien las quejas ciudadanas se suman a la ya de por sí deficiente atención médica que prestan esos centros de salud en el municipio del oriente del estado, han tenido que esperar horas enteras, interrumpir sus tratamientos o dotación de medicamentos, además de tener que volver a tramitar permisos laborales para atender citas agendadas, en algunos casos, sólo porque no pudieron ser atendidos por el personal de salud que acudió en horas de trabajo a un evento político-electoral de la mencionada Coalición.

³ <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2200/0>



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

De manera que los funcionarios no deben aprovechar el cargo que ostentan para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o un partido político. En este sentido, cuando se encuentren jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, sólo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles. El documento establece que los servidores públicos pueden participar en actividades proselitistas, cuando ejerzan el derecho constitucional de un día de descanso, por haber laborado durante seis días a la semana, conforme con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción II, de la Constitución.

Estas acciones podrían constituirse en violaciones a las disposiciones legales aplicables dentro del ámbito electoral, en términos de lo establecido en los artículos 19 párrafo segundo y 134 párrafos primero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 11 fracciones I, II III y IV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 52 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que, a la letra, establecen:

Con estas bases y consideraciones, instamos al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para que, en la organización, desarrollo, promoción y cómputo del proceso de elección de la Gubernatura en curso, se conduzca con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, que establecen la Constitución y las leyes.

Se han tenido serias dudas sobre la honestidad e imparcialidad del IEEM, que aseguren que las elecciones cumplen con los estándares de libertad, equidad, transparencia y competitividad; el Instituto tienen la obligación para asegurar la credibilidad y la legitimidad de unas elecciones democráticas. por lo que es momento de demostrar que se encuentra a la altura de las circunstancias, siendo profesionales, imparciales y transparentes.

En cumplimiento al acuerdo IEEM/CG/24/2021, en su artículo 7 "El Consejo General, a través de la CAMPyD, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos,



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

con perspectiva de género, de la información de las y los actores políticos en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet; así como su propaganda difundida en medios impresos, internet y la colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral":

El instituto debe cumplir con este mandato y actuar en consecuencia a fin de asegurar que cumplan con los requisitos básicos de que aseguren unas elecciones democráticas, aplicando su capacidad y disposición para aplicar la ley sin favorecer a ninguno de los contendientes.

Las y los mexiquenses deben tener la seguridad y la certeza de acudir a los centros de servicios de salud para ser atendidos puntual y adecuadamente, y confiar que las autoridades respectivas se ocupan de que esto ocurra sin sesgos, dilaciones, distracciones, debido a aspectos políticos o electorales, sin detrimento de los derechos de los trabajadores que pueden ejercerlos en los días y horarios contemplados por la legislación vigente.

En este tenor, el presente exhorto tiene por objeto que tanto el Gobernador del Estado de México, los Presidentes Municipales de los 125 Municipios del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), coordinen acciones no sólo para evitar que este tipo de prácticas proselitistas, a todas luces violatorias de la legislación vigente en materia electoral continúen afectando la salud de la población, sino que se castigue, conforme a derecho, a quienes se han venido aprovechando de sus cargos públicos para obligar a personal del Instituto de Salud a apoyar en actos de campaña. Los y las mexiquenses merecen respeto a uno de sus derechos fundamentales: el de ser atendidos profesional y oportunamente en lo que respecta a su salud y la de sus familias, ningún otro asunto, menos todavía por motivos de proselitismo político-electoral, amerita que se le interrumpa o vea disminuida su oportunidad y calidad.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que nos encontramos inmersos en el proceso electoral para la Gubernatura del Estado de México, por lo que este acuerdo se configura como de urgente u obvia resolución, se somete a la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente.

ATENTAMENTE
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
HERNÁNDEZ SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
GONZÁLEZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
BAUTISTA

DIP. YESICA YANET ROJAS DIP. BEATRIZ GARCÍA
HERNÁNDEZ VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO DIP. ROSA MARÍA ZETINA
ELIZALDE VAZQUEZ GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA DIP. KARINA LABASTIDA
GONZÁLEZ SOTELO

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA MÁRQUEZ
SÁNCHEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. MÓNICA
ÁLVAREZ NEMER

ANGÉLICA DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA DIP. ABRAHAM SARONE
HERNÁNDEZ CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
TORRES



PUNTO DE ACUERDO LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los integrantes de la administración pública central y paraestatal del Estado de México, instrumenten políticas públicas para evitar la PROBABLE comisión de delitos electorales, y la desviación de recursos públicos, durante el proceso electoral para la Gubernatura del Estado de México 2023; así como se abstengan de suspender la prestación de servicios públicos a su cargo, con motivo de acciones proselitistas o de campaña.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que en ejercicio de sus atribuciones aseguren unas elecciones democráticas, imparciales, justas y con apego a la legalidad, sin favorecer a ninguna de las contendientes, durante el proceso electoral para la Gubernatura del Estado de México 2023, y en su caso aplique las sanciones correspondientes a quien resulte responsable de la suspensión de los servicios públicos con motivo de actos proselitistas o de campaña.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – Las autoridades correspondientes deberán presentar a la H. Legislatura un informe detallado sobre las acciones tomadas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veintitrés.